







MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PUNTOS DE AUTOSERVICIO ELECTRÓNICO PRESENCIALES (PAEP) EN LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS MEDIANTE EMPRENDIMIENTO ABIERTO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1.- TÍTULO COMPETENCIAL, JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA **DE MEDIOS**

En virtud de lo contemplado en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30 de diciembre de 2013), el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el mencionado precepto.

En relación con lo anterior, se debe resalta que, según lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del reseñado artículo 25 de la mencionada norma básica estatal, el Municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Sin perjuicio de lo relatado, el artículo 26 de la meritada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), impone a aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, tal como es el caso del municipio de Córdoba, la prestación con carácter obligatorio del servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

En cuanto al espectro normativo autonómico, la letra c) del apartado 2 del artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE, núm. 68, de 20 de marzo de 2007), atribuye a los Ayuntamientos, en los términos que determinen las leyes, la gestión de los servicios sociales comunitarios. En este sentido, cabe traer a colación el apartado 3 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23 de junio de 2010), el cual, en consonancia con la referenciada norma estatutaria andaluza, reconoce como competencia propia de los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.

A efectos de lo explicitado, hay que poner de manifiesto lo estipulado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA, núm. 248, de 29 de diciembre de 2016). A tal efecto, el apartado 1 del artículo 27 de la mencionada Ley andaluza señala que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales, correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de









Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Por otro lado, la enfatizada Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA, núm. 248, de 29 de diciembre de 2016), en la letra j) de su artículo 5, contempla como uno de los objetivos de los poderes públicos en materia de servicios sociales, "Detectar situaciones de necesidades sociales y personales, elaborar las estrategias para su cobertura y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida de las personas, las familias y los grupos sociales, con especial atención a las situaciones de desprotección y desamparo", señalando además, entre las funciones de los servicios sociales comunitarios, artículo 28.18.ª "El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social".

Como colofón a todo lo explicitado, resulta de meritada significación poner de relieve que, dentro de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la ejecución de todas las competencias reflejadas en los párrafos precedentes se encuentra conferida, por mor de lo dispuesto en el Decreto del Alcalde n.º 2023/8377, de 17 de junio (BOP de Córdoba, núm. 117, de 22 de junio de 2023) y sus posteriores modificaciones, a la Delegación de Servicios Sociales, en la que, consecuentemente, se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba, así como los de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, incluyendo asimismo el desarrollo de programas especialmente dirigidos a Inmigración, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o por aplicación de lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo (BOJA, núm. 101, de 28 de mayo de 2014), o por aplicación de lo establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Para ejercer las competencias en materia de servicios sociales anteriormente descritas, el Ayuntamiento de Córdoba dispone de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, los cuales se hallan adscritos a la Delegación de Servicios Sociales y constituyen la estructura física, administrativa y técnica básica en la que se llevan a cabo las funciones encomendadas a los servicios sociales comunitarios, debiendo existir, al menos, un Centro en cada Zona Básica de Servicios Sociales.

En otro orden de ideas, la precitada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA, núm. 122, de 23 de junio de 2010), en el apartado 26 de su artículo 9, contempla asimismo como competencia propia de los municipios el "establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías".

A colación de lo anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se han encargado de regular intensamente todos aquellos aspectos relacionados con la Administración electrónica. En aras de cumplir lo mandatado por las citadas Leyes básicas estatales, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba aprobó, mediante Acuerdo n.º 183/2020, de 30 de julio, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba, núm. 203, de 22 de octubre de 2020).











Los reseñados cuerpos normativos han constituido un gran paso hacia adelante en la modernización de la Administración Pública y en la agilización y simplificación de la gestión administrativa, conformando un nuevo paradigma en el que la tramitación electrónica de los procedimientos se erige como la actuación habitual de las Administraciones Públicas, dejando de ser una forma especial de gestión de los mismos. Al mismo tiempo, las normas señaladas consagran el derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, lo que comporta a su vez la obligación de estas a adoptar las medidas necesarias para permitir y facilitar el ejercicio efectivo de este derecho por las personas administradas.

La Delegación de Servicios Sociales tiene encomendada la prestación de los servicios relacionados con las materias competenciales anteriormente enunciadas, lo que conlleva que se tenga que atender a un elevado número de personas y gestionar multitud de expedientes administrativos, que, debido a las circunstancias personales, sociales o económicas de las personas interesadas, precisan ser iniciados, tramitados y resueltos con la mayor celeridad y garantías de calidad posible.

Asimismo, las personas destinatarias de los servicios sociales no suelen tener recursos económicos suficientes para adquirir o mantener dispositivos tecnológicos que les permitan ejercer con plenitud su derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración y estar actualizadas en el empleo de medios electrónicos. La falta de uso de medios electrónicos por parte de la ciudadanía tiene como correlato la ralentización de la tramitación de los procedimientos y una mayor carga administrativa en el día a día de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Con el objetivo de intentar paliar las situaciones descritas en el párrafo anterior, el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba, núm. 203, de 22 de octubre de 2020), impone a esta Corporación y a su sector público institucional la obligación de prestar especial atención a los factores que puedan agravar las dificultades de relación digital, -en particular la edad, la localización, la situación de precariedad económica o de exclusión social-, debiendo a tal efecto promover programas dirigidos a fomentar la autonomía digital de los colectivos en riesgo de exclusión digital.

Como adición a lo explicitado, debe traerse a colación lo contemplado en el apartado 2 del artículo 9 de la Constitución Española de 1978 (BOE, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978), según el cual, "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Por todo lo expuesto, esta Entidad Local y, en particular, la Delegación de Servicios Sociales tiene la necesidad de acometer la transformación digital y tecnológica de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para garantizar el derecho de las personas usuarias a relacionarse electrónicamente y reducir los tiempos de espera de atención y resolución de procedimientos, simplificar y facilitar la gestión administrativa a través de nuevos canales de acceso y prestación de servicios para la ciudadanía, mejorar los resultados de las intervenciones de los servicios sociales comunitarios, así como garantizar la accesibilidad universal de la ciudadanía a dichos servicios, en condiciones de igualdad, equidad, dignidad y privacidad, optimizando y acercándole la gestión administrativa, todo lo cual además









facilitará la interoperatibilidad entre sistemas. La resolución de esta necesidad permitirá que la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social se lleven a cabo con más eficacia, eficiencia y calidad, y contribuirá a que las personas interesadas puedan acceder a los recursos públicos, intervenciones y demás cometidos de los servicios sociales municipales con mayor celeridad.

Para satisfacer la necesidad surgida, se requiere implantar en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios siete equipamientos tecnológicos y de comunicaciones, denominados Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales (en adelante, PAEP), que permitan acceder a la ciudadanía a trámites e información a través de medios electrónicos de forma presencial en las dependencias municipales de servicios sociales, la integración e interoperabilidad con otros sistemas de información municipales, autonómicos y estatales, así como el acceso a la sede electrónica y sedes electrónicas asociadas para la realización de trámites.

Con la finalidad de obtener financiación para adquirir dichos equipamientos, el Ayuntamiento de Córdoba, a la vista de la Orden de 21 de diciembre de 2022 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los servicios sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y entidades locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea NextgenerationEU, solicita una subvención de la línea N3, "Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia".

A raíz de la solicitud presentada y del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, mediante Resolución 14 de julio de 2023 concede una subvención, por importe de 207.479,34 €, a favor de esta Corporación Local para la ejecución del proyecto "PAEP -Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales en Centros de Servicios Sociales de Córdoba".

La mencionada subvención se halla financiada en un 100% por la Unión Europea a través de los fondos, encuadrados dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento financiero Next Generation EU. A mayor abundamiento, la financiación comunitaria de la subvención de la que ha resultado beneficiario este Ayuntamiento está encuadrada dentro de la Medida de Inversión 12, rubricada "Plan de modernización de servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", del Componente 22, denominado "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", teniendo como finalidad financiar, entre otras, las actuaciones dirigidas a implementar programas integrales de introducción de nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el objetivo de mejorar tanto su eficacia (menores tiempos de espera) como su calidad (mejores resultados de las intervenciones sociales). Asimismo, dentro de la citada Medida y Componente, se incardina la línea de acción "Adaptación/Modernización de Servicios y Recursos" del Proyecto n.º 4, rubricado "Adaptación, desarrollo e innovación de nuevos servicios y transformación tecnológica", entre cuyas actuaciones se halla el "Fomento de la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales en el ámbito de las entidades locales y las

29/04/2024 21:32:55 CET

****206**









entidades del Tercer Sector", que tiene por objeto la introducción de nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el fin de mejorar tanto la eficacia como su calidad, y simplificar la gestión administrativa, desarrollar nuevos canales de comunicación y facilitar el intercambio de información entre sistemas y servicios. Finalmente, con la ejecución de la subvención concedida en este marco identificativo, la Administración municipal de Córdoba contribuye a la consecución del Hito 325 CID "Ejecución de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de las infraestructuras y servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

En otro orden de cosas, retomando la ratio esse de la presente memoria, hay que significar que para conseguir los equipamientos necesarios para la transformación digital, este Ayuntamiento no cuenta con medios personales y materiales adecuados ni suficientes para llevar a cabo las actuaciones de fabricación, configuración, montaje e instalación que resultan precisas para obtener los siete Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales, por lo que, a fin de satisfacer la necesidad anteriormente manifestada, se torna imprescindible proponer la externalización de la ejecución de las prestaciones mediante la correspondiente contratación.

En suma, con respecto a las previsiones del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en adelante LCSP, se manifiesta lo siguiente:

- 1. Sobre la acreditación de la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Corporación Local, debe significarse que la Delegación de Servicios Sociales tiene la necesidad de transformar digital y tecnológicamente los servicios sociales comunitarios para poder llevar a cabo la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social con más eficacia, eficiencia y calidad, y contribuir a que las personas interesadas puedan acceder a los recursos públicos, intervenciones y demás cometidos de los servicios sociales municipales con mayor celeridad, siendo el instrumento más idóneo para ello los Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.
- 2. En cuanto a la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, cabe destacar que las mismas se circunscriben al ámbito de la mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios sociales y se extienden a la adquisición de los equipamientos tecnológicos idóneos para reducir los tiempos de espera de la ciudadanía para ser atendida y cumplimentar trámites, simplificar y facilitar la gestión administrativa, mejorar los resultados de las intervenciones de los servicios sociales comunitarios, garantizar la accesibilidad universal a dichos servicios, optimizar y acercar la gestión administrativa a la ciudadanía, así como posibilitar la interoperatibilidad.

Queda, así, suficientemente acreditada la relación directa, clara y proporcional entre el objeto del contrato y la necesidad pública que mediante el mismo se pretende satisfacer.

2. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. CÓDIGO CPV.











El objeto del contrato proyectado viene constituido por la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de siete Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales que permitan el acceso de la ciudadanía a información y trámites a través de medios electrónicos de manera presencial en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, dependientes de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en los que se instalen.

Conocido el objeto del contrato, cabe traer a colación lo previsto en el apartado 1 del artículo 16 de la LCSP, con arreglo al cual, en todo caso se considerarán contratos de suministro los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición. El software necesario para dotar a los Puntos de la operatividad y funcionalidad perseguida no tiene la calificación de programa de ordenador diseñado a medida, dado que no se exigen requerimientos técnicos que lo hagan único en el sector o que sean diferentes de los que reúnen multitud de software configurados para permitir el acceso de la ciudadanía a información y trámites por medios electrónicos. Así, a la luz del precepto analizado y de las prestaciones a realizar para satisfacer la necesidad surgida, el contrato que se propone celebrar ha de ser calificado como Contrato de Suministro.

En relación con lo contemplado en el apartado 4 del artículo 2 de la meritada LCSP, las prestaciones que son objeto del contrato de suministro proyectado se identifican, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, con el siguiente Código C.P.V.: 30230000-0 Equipos relacionados con la informática.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, el contrato de suministro que se propone tiene naturaleza administrativa y se regirá por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 257, de 26 de octubre de 2001).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de
- Instrucción para Impulsar la Contratación Socialmente Eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de marzo de 2021, mediante acuerdo 176/21, con carácter vinculante para los distintos Servicios municipales y en especial para la Unidad de Contratación Administrativa.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (BOJA, núm. 248, de 29 de diciembre de 2016).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre











de 2003).

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Las normas establecidas por la Administración General del Estado, en el marco de lo dispuesto por el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, núm. 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 35, de 22 de febrero de 2021).
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, núm. 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, núm. 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, núm. 21, de 25 de enero de 2023).
- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo











de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, núm. 103, de 30 abril de 2021).

- Resolución de 6 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, núm. 135, de 7 de junio de 2023).
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, basada en la propuesta de la Comisión COM(2023) 576 final.
- Acuerdo, publicado mediante Resolución de 26 de octubre de 2022 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se publica Adenda de modificación de anexos del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Sin perjuicio de mayor abundamiento y concreción en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las prestaciones que integran el objeto del contrato de suministro y que habrán de ser ejecutadas por la empresa que resulte adjudicataria, son las siguientes:

- Suministro de 7 Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales que permitan el acceso de la ciudadanía a información y trámites a través de medios electrónicos de forma presencial en las dependencias municipales de servicios sociales y la impresión de la documentación que se genere con motivo de las consultas o trámites realizados en dichos Puntos por las personas interesadas.
- Transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los siete Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales en siete Centros de Servicios Sociales Comunitarios.
- Documentación e instrucción sobre el uso y administración de los dispositivos.
- Garantía operativa por plazo de 5 años.

Tanto el hardware como el software dispondrán de los siguientes manuales en formato digital:

- Manual de usuario.
- Manual de instalación.
- Manual del administrador.



FIRMANTE









Asimismo, los PAEP cumplirán con la normativa estatal y autonómica en materia de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los mismos como instrucciones y etiquetado en sistema braille, altorrelieve y macro caracteres, dispositivo de información sonora, teclado situado a una altura entre 0,90 y 1,20 m., ligeramente inclinado y con repisa de apoyo y una de las pantallas situada a una altura entre 1,00 y 1,40 m. al objeto de ser visible para una persona sentada y que resulte visible para una persona sentada.

Respecto al software permitirá el cambio de contraste a baja visión (fondo de pantalla negro, letras blancas o amarillas) y el aumento de tamaño de las letras; deberá contener pocas instrucciones y que sean lo más claras posibles; gráficos e iconos sencillos; lenguaje fácil y comprensible; pantalla táctil en macro caracteres; emisión de avisos auditivos y visuales de respuesta en el desarrollo de los procesos; reproducción de voz (para asegurar la seguridad y confidencialidad en la operativa, se eliminará el sonido de pantalla al conectar el auricular); la interfaz deberá ser configurable, al menos, en dos idiomas, según elección. Asimismo, el software deberá estar habilitado para facilitar el acceso a la sede electrónica; ser interoperable y tener acceso directo en la pantalla inicial a la plataforma de identificación para las Administraciones mediante Cl@ve; solicitar citas; realizar trámites; consultar datos; y, demás aspectos detallados y desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente, el software deberá quedar diseñado de tal forma que, una vez entren en pleno funcionamiento los sistemas Cohessiona y Progressa, se pueda adaptar fácilmente para garantizar la interoperabilidad entre dichos sistemas y otros servicios.

5. DIVISIÓN EN LOTES Y AUSENCIA DE FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Según lo establecido en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras (...)".

Por su parte, la Instrucción Para Impulsar La Contratación Socialmente Eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental, recoge en el apartado 1 de su artículo 39, rubricado "Adaptar el tamaño de los contratos para facilitar la participación en los mismos de las PYMES", el siguiente criterio: "la división del objeto de los contratos en lotes con criterios funcionales, geográficos y/o económicos, será la regla general en la contratación del sector público del Ayuntamiento de Córdoba, salvo que por razones técnicas u operativas debidamente justificadas, la división resulte materialmente imposible, o la coordinación de los diferentes empresarios para la correcta ejecución del contrato resulte igualmente imposible de manera eficiente, incluso con una asistencia externa específica para realizar esa coordinación."

Con fundamento en lo establecido en los referenciados artículos, y tal como se colige de la descripción efectuada en el apartado 4 de la presente Memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los productos fruto de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato a celebrar se caracterizan por ser el resultado de un conjunto de tareas, expresa y directamente interrelacionadas, que se van realizando simultáneamente y sucediendo de manera ordenada, lo que exige una minuciosa coordinación. A tal efecto, como consecuencia de los requerimientos técnicos de los equipamientos tecnológicos y de comunicación, el



FECHA Y HORA









proceso de fabricación, configuración y puesta en funcionamiento de los mismos presenta multitud de actuaciones técnicas y materiales interrelacionadas que, para garantizar la idoneidad del producto final, hacen necesario que una misma dirección empresarial sea la encargada de coordinar la ejecución de las prestaciones a realizar por el personal, pues la realización de las diversas actuaciones por empresas contratistas distintas podría provocar la incorrecta sinergia entre software y hardware dando lugar a fallos técnicos, incompatibilidades entre funcionalidades, deficiencias o vicios que harían imposible obtener unos equipamientos acordes a las exigencias fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En suma, la ejecución de las prestaciones conducentes a la producción de los PAEP por empresas distintas podría comportar la concurrencia de riesgos operativos y funcionales que arrojaran como resultado el suministro de productos con problemas continuos de funcionamiento o, incluso, la imposibilidad técnica de suministrar los equipamientos contratados. Por otro lado, la división en lotes por razones geográficas tampoco se considera procedente debido a que, al no exigirse un programa de ordenador diseñado a medida, las características técnicas requeridas se encuentran definidas de manera genérica en el Pliego de Prescripciones Técnicas por lo que si resultaran adjudicatarias empresas distintas podría ocurrir que los PAEP suministrados por cada una de ellas tuvieran un funcionamiento y manejo diferentes, circunstancia que implicaría la falta de uniformidad de los equipamientos instalados en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y la confusión en su uso por parte de la ciudadanía.

En otro orden de cosas, se pone de manifiesto que las concretas prestaciones y finalidad que se persiguen con el contrato propuesto no forman parte del objeto de ningún otro que se esté tramitando o esté en ejecución en el ámbito de la Delegación de Servicios Sociales ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Córdoba.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

6.1. Presupuesto Base de Licitación.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), salvo disposición en contrario.

El presupuesto base de licitación se ha calculado tomando en consideración los precios reales y habituales de mercado, hallándose integrado por los siguientes costes:

a) Costes endógenos:

- Coste directo del suministro de los Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales.
- Otros costes directos, incluyendo transporte, puesta en funcionamiento, manual de instrucciones... Se estiman en un 10% del coste directo del suministro.
- Costes indirectos, tales como medios auxiliares indirectos, material fungible, aquellos generados por seguridad e higiene en el trabajo, etc. Estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos a la vista de la naturaleza del contrato, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución. Se estiman en un 3% de los costes directos.

b) Costes exógenos:

Gastos generales, gastos generados por la actividad de la empresa. Se calculan mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos. Se estiman en un 10%.











Beneficio industrial: es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como contraprestación de su actividad empresarial. El cálculo de este coste se realiza mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos. Se estima en un 6%.

a) Costes exentos de IVA:

Coste directo de formación del personal sobre el uso y gestión de los puntos anteriores (detallado a parte por no ser de aplicación el IVA).

	Precio/Base	Uds/%	TOTAL
Costes directos PAEP	22.008,72 €	7	154.061,04 €
Otros costes directos	154.061,04 €	10,00 %	15.406,10 €
Costes indirectos	169.467,14 €	3,00 %	5.084,01 €
Total costes endógenos			174.551,16 €
Gastos generales	174.551,16 €	10,00 %	17.455,12 €
Beneficio empresarial	174.551,16 €	6,00 %	10.473,07 €
Total costes exógenos			27.928,19
TOTAL SIN IVA			202.479,34 €
IVA	202.479,34 €	21,00 %	42.520,66 €
Gastos de instrucción y formación (exentos de IVA)	5.000 €	1	5.000 €
TOTAL (Presupuesto Base Licitación)			250.000,00 €

El presupuesto base de licitación del contrato pretendido asciende a 250.000,00 € (IVA incluido en los conceptos indicados). Toda oferta que, incluyendo el IVA, sea superior al importe del presupuesto base de licitación, será excluida por sobrepasar el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

IMPORTE	IMPORTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
	Z E10 2310 62600. 0. Serv Soc. Estudio y trabajo técnico.	
250.000,00€	Proyecto de gasto: 2023-2-NGSS3-231. NG Equipos para procesos de información. Puntos s.servicio electrónico	2024

6.2. Valor Estimado.

FIRMANTE

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha determinado mediante una estimación de todos aquellos conceptos recogidos en el artículo 101 de la LCSP que, atendiendo al objeto, forman parte del contrato. Además, la referida estimación se ha efectuado tomando en consideración los precios habituales en el mercado.











El método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado se ha basado en sumar los importes, sin IVA, del coste del contrato, coincidiendo la cantidad del presupuesto base de licitación sin IVA con el valor estimado al no contemplarse prórrogas, primas ni modificaciones al alza.

Con fundamento en lo expuesto, el valor estimado del contrato asciende a 207.479,34 €, IVA excluido.

6.3. Estabilidad Presupuestaria

La celebración del contrato es viable económicamente dado que, dentro de las aplicaciones presupuestarias del Área de Servicios Sociales, se cuenta con crédito adecuado y suficiente para abordar su coste. Como acreditación de tal extremo, consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito, por importe de 250.000,00 €, IVA incluido, para el ejercicio presupuestario 2024.

El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial del Área dentro de la partida presupuestaria municipal Z E10 2310 62600. 0 y en los documentos contables emitidos al efecto, por lo que cabe concluir que se cumple con el requisito de estabilidad presupuestaria.

6.4. Financiación Europea

Tal como se ha adelantado al inicio de esta Memoria, y sin perjuicio de lo desarrollado más adelante de la misma, el contrato de suministro propuesto forma parte de las actuaciones comprendidas dentro del proyecto, denominado "PAEP-Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales en Centros de Servicios Sociales de Córdoba", que, en virtud de la subvención concedida por la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, se halla financiado al 100%, IVA excluido, por la Unión Europea a través de los fondos, encuadrados dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del instrumento financiero comunitario Next Generation EU.

Más concretamente, la subvención de la que ha resultado beneficiario este Ayuntamiento está encuadrada dentro de la Medida de Inversión 12, rubricada "Plan de modernización de servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", del Componente 22, denominado "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social", teniendo como finalidad financiar, entre otras, las actuaciones dirigidas a implementar programas integrales de introducción de nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el objetivo de mejorar tanto su eficacia (menores tiempos de espera) como su calidad (mejores resultados de las intervenciones sociales). Asimismo, dentro de la citada Medida y Componente, se incardina la línea de acción "Adaptación/Modernización de Servicios y Recursos" del Proyecto n.º 4, rubricado "Adaptación, desarrollo e innovación de nuevos servicios y transformación tecnológica", entre cuyas actuaciones se halla el "Fomento de la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales en el ámbito de las entidades locales y las entidades del Tercer Sector", que tiene por objeto la introducción de nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el fin de mejorar tanto la eficacia como su calidad, y simplificar la gestión administrativa, desarrollar nuevos canales de comunicación y facilitar el intercambio de información entre









sistemas y servicios. Finalmente, con la ejecución de la subvención concedida en este marco identificativo, la Administración municipal de Córdoba contribuye a la consecución del Hito 325 CID "Ejecución de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

Sin perjuicio de la normativa reseñada en el apartado 3 de esta Memoria, se debe poner de manifiesto, como consideración adicional, que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó, con fecha 30 de abril de 2021, el acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispuso que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada Comunidad Autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo anterior, con fecha 29 de octubre de 2021, se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia en el que se detallaban los compromisos asumidos por nuestra Comunidad Autónoma en cuanto a la ejecución de los proyectos. A tal efecto, se dicta la Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, así como la Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se publica Adenda de modificación de anexos del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Finalmente, el contrato de suministro objeto de la presente Memoria se encuentra identificado con el Código de Referencia Único C22.I02.P02.S02.PROVISIONAL.S01.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba es la Junta de Gobierno Local, todo ello sin perjuicio de la posible delegación de competencias que, en ejercicio de lo previsto en el artículo 61 de la citada LCSP, pueda efectuar.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MODALIDAD DE TRAMITACIÓN

A tenor de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 131 de la LCSP, "la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor











relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)".

A este respecto, en cumplimiento de la previsto en el apartado 4 del artículo 116 de la LCSP, se debe significar que, teniendo en cuenta las características y calificación de las prestaciones a contratar, se considera que el procedimiento abierto de adjudicación es el más idóneo para lograr una mayor eficiencia y agilidad procesal, así como para garantizar la plena consecución de los principios rectores de libertad de acceso a las licitaciones, salvaguarda de la libre competencia, igualdad y no discriminación, pues permite que todo empresario o empresaria interesada pueda presentar directamente, sin necesidad de invitación, su proposición, lo que, además, fomenta la participación de las pequeñas y medianas empresas al implicar menos cargas administrativas.

En otro orden de cosas, en lo relativo a la tramitación, el apartado 1 del artículo 119 de la meritada LCSP, dispone que "podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.(...)" Igualmente, para el caso de aquellos contratos que se financian con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal como ocurre en el contrato que nos ocupa, hay que tomar en consideración lo contemplado en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, conforme al cual, "al licitar los contratos y acuerdos marco que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre." Del mismo modo, y sin perjuicio de lo explicitado, el apartado dos del precitado artículo 50 consagra que "los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todo caso gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación", debiendo emitirse los respectivos informes en cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo.

En cuando a la justificación de la modalidad de tramitación que a continuación se propone, hay que poner de manifiesto que, a través del reciente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA, núm. 34, de 16 de febrero de 2024), se ha efectuado una copiosa reforma legislativa que ha dado lugar a la simplificación de numerosos procedimientos administrativos cuya gestión corresponde a la Delegación de Servicios Sociales. La enfatizada simplificación trae consigo la reducción del plazo de resolución de ciertos procedimientos, eliminación de trámites o unificación de estos, lo que hace prever que, de manera inminente, vaya a tener lugar la entrada de un elevado número de expedientes y de solicitudes de emisión de informe, así como la realización de trámites por la ciudadanía y por las personas empleadas públicas en nuevos momentos procedimentales, haciendo necesario que de forma urgente se deban adoptar las medidas preventivas y organizativas oportunas para asegurar el buen funcionamiento de los servicios y preservar el fin perseguido por el resaltado Decreto-ley andaluz. Esta nueva situación, totalmente sobrevenida e imprevista para esta Corporación Local, exige que deba acelerarse la celebración del contrato de referencia para, con el fin de evitar la acumulación de tareas y la dilación temporal indebida en la atención y satisfacción de los derechos de la ciudadanía, facilitar de manera inmediata a las personas

29/04/2024 21:32:55 CET









destinatarias de los servicios sociales la realización y cumplimentación de trámites, petición de citas, consultas de datos y obtención de información de manera autónoma y ágil, mediante el uso de medios electrónicos, a través de los Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Tal como se infiere de lo expuesto, la falta de agilización de la contratación del suministro podría dar lugar al incremento de cargas administrativas y al consiguiente retraso en la resolución de procedimientos lo que, junto al perjuicio que ello comportaría para las personas interesadas, haría perder el objetivo perseguido por el referido Decreto-ley 3/2024.

Como adición a todo lo argumentado, cabe destacar que, de acuerdo con la resolución de concesión de la subvención de la que ha resultado beneficiario este Ayuntamiento, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finaliza el 31 de diciembre de 2024, por lo que, a fin de garantizar la correcta e íntegra realización del presupuesto aceptado y evitar posibles reintegros que causen perjuicios a la hacienda pública local, concurren razones de interés público que precisan que se acelere la preparación, tramitación, adjudicación y formalización del contrato de suministro supra referenciado. Ergo, con fundamento en el artículo 119 de la LCSP y en la motivación expuesta, se considera que concurren los requisitos establecidos legal y doctrinalmente para declarar urgente la tramitación del expediente de contratación.

En mérito a las justificaciones efectuadas, y con base en lo contemplado en los artículos 119 y 131.2 de la LCSP, se propone la adjudicación del contrato de suministro mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el precitado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y lo manifestado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en la Instrucción de 11 de marzo de 2021 y en el informe 8/21.

9. SOLVENCIA.

En cuanto a los criterios, requisitos y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica se estará a lo establecido y justificado al efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 del artículo 131 y en el apartado 1 del artículo 145, ambos de la enfatizada LCSP, la adjudicación de los contratos se realiza ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. En este orden de ideas, cabe resaltar que, según los dictados del apartado 2 del último artículo citado, la mejor relación calidadprecio se evalúa con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Asimismo, según lo estipulado en la letra f) del apartado 3 del reseñado artículo 145 de la LCSP, la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los "contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación."

A la luz de lo regulado en los preceptos mencionados, la adjudicación del contrato propuesto se deberá











realizar atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidadprecio, teniendo en cuenta tanto criterios cualitativos, como un criterio económico relacionado con el precio, valorados todos ellos mediante la mera aplicación de fórmulas.

En mérito a todo lo significado, los criterios de adjudicación que se proponen aplicar para la valoración de las proposiciones, son los siguientes:

10.1. Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas automáticas:

10.1.1. Oferta económica: Hasta un máximo de 25 puntos. (Presupuesto base de licitación, IVA excluido-207.479,34 euros).

Se valorará la presentación de la oferta económica inferior al presupuesto base de licitación (207.479,34 euros, IVA excluido), de modo que se otorgará la puntuación máxima a la empresa o entidad que, no estando excluida, haya presentado la oferta económica más baja; cero puntos a la que no mejore el presupuesto base de licitación, sin IVA, y proporcionalmente al resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

P = X (OB / OL) siendo:

- P = Puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales sin redondeo).
- X = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse.
- OB = Oferta más baja presentada.
- OL = Oferta de la entidad licitadora que se valora.

En la oferta, las empresas licitadoras deberán indicar el precio sin IVA.

10.1.2. Reducción del plazo de entrega y puesta en funcionamiento. Hasta un máximo de 12 puntos.

El compromiso de la empresa de efectuar la entrega y puesta en funcionamiento de los PAEP en un plazo inferior al máximo establecido (135 días, desde el siguiente a la formalización del contrato), con una reducción máxima de 40 días naturales, se puntuará de la siguiente forma:

- O puntos, a la empresa que no oferte reducir el plazo de entrega y puesta en funcionamiento.
- 1,5 puntos, a la empresa que oferte reducir el plazo de entrega y puesta en funcionamiento en 10 días naturales con respecto al máximo de 135 días establecido en el punto 13 de esta Memoria.
- 4 puntos, a la empresa que oferte reducir el plazo de entrega y puesta en funcionamiento en 20 días naturales con respecto al máximo de 135 días establecido en el punto 13 de esta Memoria.
- 7,5 puntos, a la empresa que oferte reducir el plazo de entrega y puesta en funcionamiento en 30 días naturales con respecto al máximo de 135 días establecido en el punto 13 de esta Memoria.
- 12 puntos, a la empresa que oferte reducir el plazo de entrega y puesta en funcionamiento en 40 días naturales con respecto al máximo de 135 días establecido en el punto 13 de esta Memoria.

La empresa licitadora deberá indicar en su proposición, conforme a la escala temporal anterior (10 días naturales; 20 días naturales; 30 días naturales; 40 días naturales), el número de días naturales que se compromete a reducir. A tal efecto, no serán admisibles ni se puntuarán reducciones de plazo diferentes a las especificadas anteriormente.

Este criterio de adjudicación coadyuva a satisfacer en un plazo temporal más breve la necesidad que motiva











la celebración del contrato, por lo que queda suficientemente justificada la conveniencia de su aplicación y su vinculación al contrato.

10.1.3. Ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 10 puntos.

Por el compromiso de la empresa de ampliar el plazo de garantía fijado en esta Memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (5 años, desde la puesta en funcionamiento), se otorgará la siguiente puntuación:

- O puntos, a la empresa que no oferte ampliar el plazo de garantía (fijado en 5 años).
- 4 puntos, a la empresa que oferte ampliar el plazo de garantía en un año (quedando fijado el plazo de garantía en 6 años).
- 10 puntos, a la empresa que oferte ampliar el plazo de garantía en dos años (quedando fijado el plazo de garantía en 7 años).

Este criterio de adjudicación incrementa la eficiencia de la contratación de las prestaciones y garantiza que los equipamientos que se adquieran por esta Corporación Local se presuman de mayor fiabilidad y calidad, por lo que queda justificada la conveniencia de su aplicación y su vinculación al contrato.

10.1.4. Apoyo técnico y mantenimiento. Hasta un máximo de 53 puntos.

Sin perjuicio de la garantía, por el compromiso de la empresa licitadora de realizar las actuaciones de apoyo técnico y mantenimiento indicadas a continuación, se otorgarán los siguientes puntos:

- A) Por facilitar una dirección de correo electrónico para resolver las dudas que, durante el plazo de garantía, tenga el personal municipal sobre el funcionamiento de los dispositivos, dudas que serían resueltas en el plazo de 48 horas: 3 puntos.
- B) Por facilitar un teléfono para resolver las dudas que, durante el plazo de garantía, tenga el personal municipal sobre el funcionamiento de los dispositivos, dudas que serían resueltas en el plazo máximo de 24 horas: 4 puntos.
- C) Revisiones físicas de los equipamientos. Por el compromiso de la empresa licitadora de realizar, durante las revisiones físicas de los PAEP, las actuaciones descritas en el cuadro siguiente, se otorgará la puntuación señalada para cada una de ellas en la columna de la derecha de dicho cuadro, siempre y cuando se haya ofertado la realización de las revisiones físicas prevista en el subapartado D siguiente con una periocidad superior a 0 meses (máximo 34 puntos):

1. Por el compromiso de revisar que no existen elementos deteriorados y, en caso necesario, ajuste de los mismos, así como la verificación del correcto funcionamiento de todos los componentes (pantalla, teclado, puertos de entrada, impresora), con la calibración o ajustes que sean necesarios.	4 puntos
2. Por el compromiso de revisar y limpiar los dispositivos (ventiladores, lectores, teclado, impresora, rodillos, CPU).	4 puntos
3. Por el compromiso de revisar la correcta impresión de documentos y tickets, y realización de los ajustes necesarios para el correcto funcionamiento.	3 puntos
4. Revisar los niveles de tóner de las impresoras, sustituyéndolo por uno nuevo,	



NIF/CIF

****365** ****206**

FIRMANTE









dentro del plazo máximo de 24 horas siguientes a dicha comprobación, cuando esté próximo a agotarse o agotado:	
4.1 Por el compromiso de cambiar un máximo de 72 tóners al año.	16 puntos
4.1 Por el compromiso de cambiar un máximo de 36 tóners al año.	7 puntos
4.1 Por el compromiso de cambiar un máximo de 24 tóners al año.	5 puntos
4.1 Por el compromiso de cambiar un máximo de 18 tóners al año.	3 puntos
4.1 Sin cambio de tóner.	0 puntos
4.2 En caso de que se oferte el cambio de tóner, se valorará con 7 puntos adicionales que los nuevos tóners sean remanufacturados y de baja toxicidad, y que cumplan con los requisitos de calidad de impresión definidos en el estándar DIN 33870 (DIN 33.870-1 por blanco y negro o 33.870-2 por color) o equivalente, así como que cumplan con los requisitos de limitación de presencia de sustancias peligrosas definidos en las ecoetiquetas tipo I o equivalentes.	7 puntos

Todos los consumibles suministrados tendrán que cumplir con las normativas ambientales y de prevención de riesgos laborales vigentes.

D) Periodicidad de las revisiones físicas de los terminales con las actuaciones ofertadas en el subapartado C (máximo 12 puntos):

Cada 0 meses, es decir, en caso de no ofertar revisiones físicas	0 puntos
Entre 5 y 12 meses	4 puntos
Entre 2 y 4 meses	8 puntos
Cada mes	12 puntos

Para acreditar el cumplimiento de la periodicidad de las revisiones y la realización de las actuaciones ofertadas, la empresa adjudicataria cumplimentará un parte de trabajo para cada terminal en el que se reflejarán todos los puntos diagnosticados y las actuaciones llevadas a cabo.

Los criterios de adjudicación anteriores, incardinados en este apartado 10.1.4 "Apoyo técnico y mantenimiento", contribuyen a reducir significativamente costes futuros para la Administración municipal al no tener que hacer frente a gastos periódicos relacionados con el mantenimiento y asistencia técnica de los equipamientos que se adquieran. Asimismo, permite que el apoyo técnico, recambios y revisiones de los dispositivos se efectúen por una empresa perfectamente conocedora del uso y funcionamiento de los PAEP, al haber sido suministrados por ella, lo que se traduce en la prolongación del ciclo de vida de los mismos. Estos criterios de adjudicación contribuyen, además, a salvaguardar los objetivos del principio DNSH y garantizar su cumplimiento. Por todo ello, queda justificada la conveniencia de la inclusión de los referidos criterios de adjudicación y su vinculación al contrato.

Resumen de los criterios de adjudicación:











Criterio		Puntos máx.	Dato a incluir en oferta
1	Precio (sin IVA, con dos decimales).	Máx. 25	
2	Reducción plazo de entrega en días naturales (10; 20; 30; o, 40).	Máx. 12	días naturales
3	Ampliación plazo garantía (0, 1, 2 año/s).	Máx. 10	año/s
4.A)	Facilitar correo electrónico para resolución de dudas al personal municipal sobre el funcionamiento de los dispositivos, dudas que serían resueltas en el plazo de 48 horas.	3	♦ SÍ ♦ NO
4.B)	Facilitar un teléfono para resolución de dudas al personal municipal sobre el funcionamiento de los dispositivos, dudas que serían resueltas en el plazo de 24 horas.	4	♦ SÍ ♦ NO
4.C).1	1. Revisar que no existen elementos deteriorados y ajuste de los mismos en caso necesario y verificación del correcto funcionamiento de todos los componentes (pantalla, teclado, puertos de entrada, impresora), con la calibración o ajustes que sean necesarios.	4	♦ SÍ ♦ NO
4.C).2	Limpieza de los dispositivos (ventiladores, lectores, teclado, impresora, rodillos, CPU).	4	♦ SÍ NO
4.C).3	Comprobación de la correcta impresión de documentos y tickets y realización de los ajustes necesarios para el correcto funcionamiento.	3	♦ SÍ ♦ NO
4.C).4.1	Comprobación de los niveles de tóner de las impresoras, cambiándolo, cuando estén próximos a agotarse o agotados.	Máx. 16	Máx de tóners/año
4.C).4.2	Tóners remanufacturados y de baja toxicidad	7	♦ SÍ ♦ NO
4.D)	Periodicidad de las revisiones físicas de los terminales con las actuaciones ofertadas en el subapartado C.	Máx. 12	Entre meses
TOTAL PI	UNTOS	100	

11.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS. GARANTÍA.

11.1. Medios técnicos y humanos

Mediante su participación en la licitación las empresas o entidades declaran que cuentan con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de las prestaciones a contratar.











11.2. Garantía

Conforme al artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Por garantía se entenderá la cobertura o corrección de los errores o disfunciones que se generen, tanto en el hardware como en el software, por causas no imputables a la entidad contratante.

La entidad adjudicataria será responsable de proporcionar durante el plazo de garantía aquellas mejoras incluidas en su oferta, entendiéndose a todos los efectos los costes de dichas mejoras incluidos en el precio del presente contrato, sin que los mismos puedan suponer coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Córdoba durante dicho periodo.

La empresa contratista deberá efectuar, sin cargo a esta Corporación Local, todas aquellas modificaciones y/o reparaciones necesarias, tanto en hardware como en software, que surjan en el plazo de garantía hasta conseguir el cumplimiento de los valores recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Correrán de cuenta de la adjudicataria las reparaciones, reajustes, suministro y reposición de los elementos averiados, siempre que las averías no sean imputables a una inadecuada utilización o conservación de la Administración contratante o de las personas usuarias.

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

a) De carácter social:

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos por la empresa o persona contratista en relación con la ejecución del contrato.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante la presentación de declaración responsable firmada por la persona que ostente su representación legal. Sin perjuicio de ello, al amparo de lo contemplado en el párrafo segundo in fine del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), el órgano de contratación podrá, en cualquier momento, requerir a la referida empresa la aportación de cuanta documentación haya generado con motivo de la ejecución del contrato a fin de verificar el cumplimiento de esta condición.

En aras de lo dispuesto en la letra c) del apartado 4 del artículo 116 de la LCSP, se pone de manifiesto que la igualdad entre mujeres y hombres se trata de un principio universal consagrado como uno de los valores fundamentales de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, y se encuentra reconocido en numerosos instrumentos jurídicos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por









España en 1983. Asimismo, esta condición especial de ejecución persigue contribuir a la consecución del objeto de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción para la igualdad de género en Andalucía (BOJA, núm. 247, de 18 de diciembre de 2007), promoviendo el uso de un lenguaje que permita seguir avanzando en la concienciación y sensibilización de la igualdad entre mujeres y hombres y alcanzar su plena efectividad en el ámbito sociolaboral. Así, al amparo de lo expuesto, resulta claro que esta condición especial de ejecución se encuentra vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatoria al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatible con el Derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

Se propone que se atribuya a esta condición especial de ejecución el carácter de obligación esencial a efectos de lo contemplado en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

b) De tipo medioambiental.

Toda la documentación aportada (manuales de configuración, uso,...) se presentarán en formato electrónico, eliminando, por tanto, la posibilidad de su presentación en formato papel.

Las piezas y el material fungible que se sustituyan durante el periodo de garantía del contrato, se entregarán para su adecuado tratamiento y reciclaje a un gestor autorizado y se aportará a la Delegación de Servicios Sociales el resguardo correspondiente de tal entrega.

Con esta condición especial de ejecución se persigue reducir la deforestación y la generación de gases de efecto invernadero, logrando minorar la contaminación y, consecuentemente, contribuyendo a la protección y conservación del medio ambiente y al cumplimiento de los principios y objetivos medioambientales de la Unión Europea, el principio DNSH y la Agenda 2030. Con base a todo ello, queda justificada la relación de la presente condición especial con el objeto del contrato, su carácter no discriminatorio y su compatibilidad con el Derecho de la Unión Europea.

Se propone que se atribuya a esta condición especial de ejecución el carácter de obligación esencial a efectos de lo contemplado en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

- c) En relación con la normativa específica del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución:
- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Se propone que se atribuya a estas condiciones especiales de ejecución el carácter de obligación esencial a efectos de lo contemplado en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.



NIF/CIF









13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los siete Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales será de un máximo de 135 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, sin que quepa la posibilidad de prórroga. No obstante, el plazo máximo de ejecución indicado se reducirá en 10, 20, 30 o 40 días naturales en caso de que la empresa o entidad adjudicataria haya ofertado esta reducción.

Salvo que la empresa adjudicataria haya ofertado otro mayor, el plazo de garantía será de 5 años, a contar desde la puesta en funcionamiento.

14. PROTECCIÓN DE DATOS Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

En relación con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, se pone de manifiesto que la ejecución del contrato proyectado comporta la cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Córdoba a la empresa o entidad contratista. En este sentido, los datos que se cedan serán tratados por la adjudicataria con la única finalidad de ejecutar el contrato y se limitará a aquellos que resulten estrictamente necesarios para poder realizar las gestiones y actuaciones imprescindibles para diseñar y configurar el software.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y comunicaciones (BOE, núm. 266, de 5 de noviembre de 2019), el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos y tendrá la consideración de encargado del tratamiento de conformidad con la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares habrá de otorgar el carácter de esenciales, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, a las obligaciones contempladas en las letras a) a e) del párrafo cuarto del apartado 2 del mencionado artículo 122 de la LCSP. El contenido de las bases de datos será siempre de propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

15. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Todas las actuaciones y trabajos realizados para el buen fin del contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario, subcontratista o cesionario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado, cualquiera que











sea el momento temporal del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo artículo 133 de la LCSP.

16. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

No se contempla la subrogación de personal ya que la actividad a contratar no ha tenido continuidad en el tiempo.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones que dimanan del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a un tercero siempre que se cumpla lo dispuesto al efecto en el artículo 214 de la LCSP y en los términos que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a la subcontratación, la empresa o entidad contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestación con estricta sujeción a lo consagrado en los pliegos y con cumplimiento de lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP. Las personas o empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Finalmente, a tenor de lo estipulado en el apartado 3 del artículo 217 de la meritada LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

18. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LOS FONDOS, ENMARCADOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

18.1. Antecedentes e introducción.

En respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus, COVID-19, el Consejo Europeo acordó, con fecha 21 de julio de 2020, un instrumento excepcional de recuperación temporal, conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE), por un importe de 750.000 millones de euros. Este Fondo de Recuperación persigue garantizar una respuesta europea coordinada con los Estados Miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.











El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación y está dotado con 672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como transferencias no reembolsables. El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para poder acogerse a dicho Mecanismo, cada Estado Miembro debía diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluyera las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar aquellos objetivos. Estos Planes debían cumplir una serie de requisitos, entre los que cabe destacar:

- Dedicar al menos el 37% del gasto total a inversiones y reformas que apoyen los objetivos de la acción por el clima.
- Dedicar un mínimo del 20% del gasto a apoyar la transición digital.
- Respetar todas las inversiones y reformas el principio de no causar daños significativos al medio ambiente.
- Proponer medidas firmes para proteger los intereses financieros de la Unión, especialmente para prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

18.2. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con motivo de lo contemplado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Estado español trabajó intensamente en diseñar un plan que permitiera aumentar la productividad y el crecimiento potencial, avanzando hacia una España verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género. Como resultado de todo ello, con fecha 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó, mediante Acuerdo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Plan se concibe como un proyecto de Estado que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19, así como para preparar al país para afrontar los retos del futuro. Asimismo, el Plan cumple el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente (do no significant harm) y contribuye a la transición verde en un 39,9 % y a la transición digital en un 25,9 %, superando, por tanto, los umbrales mínimos fijados por el mencionado Reglamento.

Las medidas que recoge el Plan cumplen con los seis pilares establecidos por el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y se articulan alrededor de cuatro ejes transversales que se desarrollan en 10 políticas palanca, integradas actualmente por 31 Componentes, que se concretan en 253 Medidas.

18.3. Ejes transversales.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales que se interrelacionan y retroalimentan para lograr cuatro objetivos



NIF/CIF









transversales: avanzar hacia una España más verde; más digital; más cohesionada desde el punto de vista social y territorial; y más igualitaria. Así, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hallamos los cuatro ejes transversales siguientes:

- 1. Transición Ecológica. Este eje refuerza la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la movilidad, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos.
- 2. Transformación Digital. Este segundo eje, en línea con la estrategia digital europea y la Agenda España Digital 2025, fija la hoja de ruta para acelerar una transición digital humanista e inclusiva en España, a través de inversiones y reformas que potencien las infraestructuras, competencias y tecnologías necesarias para una economía y una sociedad digital. Dada su naturaleza transversal, la transformación digital se desplegará a través del conjunto del Plan: desde la agenda urbana a la educación, desde la agricultura al turismo, desde la industria a la movilidad, desde la modernización de la Administración pública hasta la nueva economía de los cuidados.
- 3. Cohesión social y territorial. El presente eje promociona la cohesión social y territorial de España, mediante el refuerzo del Estado del bienestar, del sistema educativo, el impulso del empleo de calidad, un sistema fiscal justo, y con medidas específicamente orientadas a abordar el reto demográfico y a brindar oportunidades a las próximas generaciones.
- 4. Igualdad de género. El cuarto eje se centra en la igualdad de género, especialmente a través de medidas transversales orientadas a elevar la tasa de empleo femenino, a mejorar, fortalecer y reorganizar el sistema de cuidados de larga duración, a elevar el potencial educativo, la igualdad de oportunidades y a reducir la brecha digital.

18.4. Palanca.

Los cuatro ejes transversales descritos en el punto precedente se proyectan o desarrollan en 10 políticas palanca, de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para impulsar la recuperación económica a corto plazo y apoyar un proceso de transformación que aumente la productividad y el crecimiento potencial de la economía española en el futuro. A tal efecto, las diez palancas, en que se concretan y desarrollan aquellos ejes, son las siguientes:

- Palanca I-Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
- Palanca II-Infraestructuras y ecosistemas resiliente.
- Palanca III-Transición energética justa e inclusiva.
- Palanca IV-Una Administración para el siglo XXI.
- Palanca V-Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- Palanca VI-Pacto por la ciencia y la innovación. Refuerzo a las capacidades del Sistema Nacional de Salud.











- Palanca VII-Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- Palanca VIII-Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- Palanca IX-Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- Palanca X-Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

En el caso que nos ocupa, la actuación objeto de contratación se halla encuadrada dentro de la Palanca VIII-Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo, la cual tiene como objetivo primordial mejorar el funcionamiento del mercado laboral para alcanzar el bienestar económico y social, y reforzar la economía de los cuidados para mejorar la atención a personas dependientes o vulnerables.

18.5. Componente 22-"Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión".

Las diez palancas enunciadas anteriormente comprenden un total de 31 componentes que articulan los proyectos de inversiones y reformas para modernizar el país. Aunque la mayoría de ellos tienen carácter horizontal para el conjunto de la economía, algunos están específicamente dirigidos a impulsar la modernización de sectores tractores, como el comercio, el turismo, el agroalimentario, la salud, la automoción o las propias Administraciones públicas.

En relación con lo expuesto, cabe destacar que la Palanca VIII-"Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" está conformada por los dos Componentes siguientes:

- Componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de
- Componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo

Por mor de las características de la necesidad a satisfacer, las prestaciones a contratar se hallan incardinadas dentro del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya que este Componente tiene como objetivo principal la modernización y refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración, promoviendo la innovación y un modelo de Atención Centrada en la Persona. A mayor abundamiento, el meritado Componente 22 persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- Promover la innovación y las nuevas tecnologías en los servicios sociales para garantizar la prestación de los mismos en todo el territorio, mejorar la calidad de la atención, contar con sistemas de información adecuados, identificar las necesidades de atención, y reforzar la formación de los profesionales.
- Promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos.

Asimismo, el referido Componente persigue reforzar las políticas de atención a la dependencia impulsando el cambio en el modelo de cuidados de larga duración hacia una atención más centrada en la persona, e impulsando la desinstitucionalización. También se focaliza en el refuerzo de la lucha contra la violencia machista extendiendo y haciendo accesibles los servicios de atención integral. Finalmente, pretende reforma del sistema de atención humanitaria y acogida para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, mediante el incremento de la capacidad y flexibilidad del sistema de acogida para ajustarla al











tamaño actual de la demanda, así como reforzar la eficiencia del sistema en su dimensión prestacional.

Este Componente contempla una inversión estimada total de 3.932,05 millones de euros de los cuales 3.891,85 millones de euros proceden del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

18.6. Medida.

Dentro del Componente 22, "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", se articulan un total de 12 Medidas, distribuidas en 6 Reformas y 6 Inversiones. A saber.

-REFORMAS:

C22.R1

Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración. El objetivo es mejorar el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD), introduciendo reformas que simplifiquen los procedimientos y reduzcan las listas de espera, refuercen la calidad de los servicios profesionales y las condiciones laborales y aumenten la cobertura de las prestaciones. Se impulsarán cambios en el modelo de apoyos y cuidados de larga duración, promoviendo una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización y la implantación de un modelo de Atención Centrada en la persona.

C22.R2

Modernizar los servicios sociales públicos y dotarlos de un nuevo marco normativo mediante la aprobación de una Ley Marco estatal. Se promoverá la innovación y la capacitación de los y las profesionales del sector, implantando un nuevo sistema de información de Servicios Sociales.

C22.R3

Aprobar una nueva ley de protección de las familias y de reconocimiento de su diversidad para proteger los diversos tipos de estructuras familiares existentes y la determinación de todas aquellas prestaciones y servicios a las que las mismas tienen derecho según sus características y niveles de ingresos.

C22.R4

Reformar el sistema de acogida humanitaria y de solicitantes de protección internacional en España. El proyecto pretende ajustar la capacidad de acogida al tamaño actual de la demanda, así como reforzar la eficiencia del sistema adaptando las prestaciones e itinerarios de acompañamiento que se ofrecen a los diferentes perfiles de solicitantes.

C22.R5

Mejorar el sistema de prestaciones económicas no contributivas de la Administración General del Estado. Las prestaciones no contributivas y asistenciales presentan un alto nivel de fragmentación en nuestro país que, en muchos casos, las vuelve ineficientes. Se propone una progresiva reorganización del conjunto de prestaciones estatales de naturaleza no contributiva para hacer el sistema más eficiente.











C22.R6

Fortalecer los mecanismos de garantía para asegurar un mayor nivel de protección de derechos en determinados casos en que el consumidor se vea afectado por una particular vulnerabilidad social y económica. Introduce la figura del consumidor vulnerable, que deberá ser objeto de especial atención en las relaciones de consumo tanto por parte de las autoridades públicas como del sector empresarial, y establece diferentes medidas para atender determinadas situaciones de vulnerabilidad en el ámbito de la defensa de los consumidores y usuarios con la finalidad de garantizar la adecuada protección de sus derechos. La reforma incluirá al menos la adopción de legislación sobre el etiquetado en alfabeto braille, así como en otros formatos, para garantizar la accesibilidad universal de los bienes y productos de consumo de especial importancia para la protección de la seguridad, la integridad y la calidad de vida, especialmente de las personas ciegas y deficientes visuales como consumidores vulnerables.

- INVERSIONES:

C22.I1

Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología. Se financiarán nuevos equipamientos públicos en los centros residenciales que reúnan características adecuadas para el cambio de modelo de cuidados de larga duración que se quiere impulsar. Se financiarán centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad del domicilio, favoreciendo también su desarrollo también en áreas rurales. Se introducirán equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

C22.12

Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia. Se implementarán programas integrales de introducción de nuevas tecnologías para la mejora de los sistemas de información y gestión de los servicios sociales. Se abordará un programa de formación dirigida al personal técnico del Sistema Público de Servicios Sociales.

C22.I3

Plan España País Accesible. Esta inversión se centrará en mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, a los diferentes servicios, edificios y equipamientos de las administraciones públicas.

C22.14

Plan España te protege contra la violencia machista, para ampliar el ámbito subjetivo del servicio, extendiéndolo a todas las formas de violencia contra las mujeres y a las mujeres víctimas de trata y explotación sexual y ampliar el recurso para incluir un servicio de orientación socio-laboral.

C22.15

Incremento de la capacidad y eficiencia del sistema de acogida de solicitantes de asilo para el aumento de la capacidad de acogida del sistema e incrementar la participación directa del Estado en los recursos de la red de acogida.











C22.16

Fondo de Impacto Social, dedicado a inversiones que persiguen un impacto social/medioambiental, cuantificable y medible en conjunto, con un retorno financiero, como mínimo, igual al del capital principal invertido.

A la vista del contenido y objetivos perseguidos por cada Medida del Componete 22, procede concluir que la financiación del contrato proyectado proviene de la Medida de Inversión 2 (C22.I2).

18.6.1. Medida de Inversión 2 (I2) "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia".

De acuerdo con el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, basada en la propuesta de la Comisión COM(2023) 576 final, España invertirá, con esta Medida, en cinco ámbitos de actuación.

- i. Nuevas tecnologías para mejorar tanto la eficacia de los servicios sociales (menores tiempos de espera) como su calidad (mejores resultados de las intervenciones sociales), en concreto promoviendo la atención integrada. Esto permitirá simplificar y facilitar la gestión administrativa y desarrollar nuevos canales de acceso y prestación de servicios. Igualmente, facilitará el intercambio de información entre sistemas y servicios, para una atención global e integrada de las personas.
- ii. Herramientas tecnológicas para mejorar los sistemas de información y la gestión de los servicios sociales, incluida una plataforma en línea para centralizar la información de que disponen las Administraciones nacional y autonómicas. Esto incluye específicamente la plena implantación del Sistema de Información Estatal de Servicios Sociales (SIESS). Se espera que este nuevo sistema de información permita también la interoperabilidad con otros sistemas (empleo, salud y tercer sector). Incluye también una herramienta en línea para analizar los proyectos desarrollados por entidades del tercer sector, para gestionar los diversos programas presupuestarios relacionados con los servicios sociales y la atención a la familia, la infancia y determinados colectivos vulnerables, así como una plataforma en línea para centralizar la información sobre la asistencia disponible en la Administración General del Estado y en las Comunidades Autónomas.
- iii. Proyectos piloto para promover la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica iniciativas novedosas cuya evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del conocimiento y el aprendizaje para orientar mejor los procesos de modernización que se pretenden impulsar.
- iv. Formación del personal del sistema público de servicios sociales que participe en la aplicación y el apoyo del nuevo modelo de cuidados de larga duración.
- v. Mejora de las infraestructuras residenciales y otros aspectos de los centros de atención a la infancia y la adolescencia, teniendo más en cuenta las necesidades emocionales, personales,



b52bc97811f42eafb9e244bd7dd39d25722f88dc









Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea — NextGenerationEU educativas y profesionales.

La mayor parte de la inversión consistirá en proyectos ejecutados por los gobiernos autonómicos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y a las familias de acogida.

En cuanto a la ratio esse de esta Medida, cabe destacar que su existencia viene motivada por la necesariedad de llevar a cabo un plan de reforzamiento, modernización y transformación de los servicios sociales, para afrontar los desafíos y retos a los que se enfrentan.

La implementación de la presente Medida deberá estar finalizada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo recogido en el meritado Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo.

18.7. Proyecto y Subproyecto.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado mediante Orden de 19 de noviembre de 2021 de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, las actuaciones subvencionadas que van a ser objeto de contratación se encuadran dentro del Proyecto n.º 4, rubricado "Adaptación, desarrollo e innovación de nuevos servicios y transformación tecnológica", de la Medida de Inversión 2 del Componente 22. El Proyecto enunciado pretende desarrollar nuevos servicios o adaptar algunos ya existentes aprovechando las oportunidades que nos brindan las nuevas tecnologías, a través de dos líneas de acción:

- Creación de nuevos servicios y recursos.
- Adaptación/modernización de servicios y recursos.

Dentro de la segunda línea de acción señalada, se contempla el "Fomento de la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales en el ámbito de las entidades locales y las entidades del Tercer Sector", a través de líneas de subvenciones que permitan la introducción de nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el fin de mejorar tanto la eficacia como su calidad, así como simplificar la gestión administrativa, desarrollar nuevos canales de comunicación y facilitar el intercambio de información entre sistemas y servicios.

Con respecto a lo que afecta a esta Entidad Local, debe resaltarse que la misma ostenta la condición de entidad ejecutora del Subproyecto, denominado "Subproyecto anidado del Hito 325 Transformación Tecnológica SS.SS. y Proyectos Piloto e Innovación en SS.SS. Comunitarios en Andalucía, Ayuntamiento de Córdoba", teniendo asignado el Código de Referencia Único C22.I02.P02.S02.PROVISIONAL.S01

18.8. Principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como pórtico de este punto de la Memoria, se estima esencial transcribir lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la ya citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, conforme al cual, los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del











Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

18.8.1. Hitos/Objetivos.

Los hitos y objetivos son metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo y permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

Con arreglo a lo estipulado en la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, y se efectúa su convocatoria en el año 2022, las actuaciones que son objeto de financiación a través de la subvención de la Línea N3 contribuyen a la consecución del Hito 325 (CID), rubricado "Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

Este Hito consiste en la realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como la modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otras teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida, por un presupuesto total ejecutado de al menos 450.000.000 euros

De conformidad con lo mandatado por el Acuerdo sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y











Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, el Mecanismo de Verificación del cumplimiento del Hito 325 CID consiste en un Documento resumen que justifique debidamente cómo se ha cumplido el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, tal y como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID).

Concretamente, dicho documento justificativo incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información:

- Para cada Comunidad Autónoma la relación de códigos oficiales de las intervenciones realizadas y para cada una de ellas:
 - a) descripción de las actividades, incluyendo aquellos aspectos que acrediten la alineación con la descripción del hito y la inversión en la CID.
 - b) presupuesto ejecutado sin IVA.
 - c) fecha de finalización.

Sobre la base de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos para cada una de las unidades (intervenciones) seleccionadas: una copia del certificado de. finalización expedido de conformidad con la legislación nacional, que incluya el presupuesto total ejecutado sin IVA, y un extracto del documento oficial que describa el tipo de intervención realizada.

Asimismo, cabe destacar que este Hito crítico figura en la plataforma COFFEE con localizador de referencia C22.I02.P02.S02.HTC01, debiendo resaltarse que, conforme a lo estipulado en el precitado Acuerdo, no tiene ningún hito OA (Operational Arrangements) intermedio.

Finalmente, según lo establecido en el Acuerdo con el Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo, por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, basada en la propuesta de la Comisión COM(2023) 576 final, el plazo para dar cumplimiento al Hito 325 CID termina el último trimestre de 2025 (Q4-2025). Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de la subvención de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Córdoba concluye, en virtud de la Resolución de 25 de enero de 2024 de la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, el día 31 de diciembre de 2024.

18.8.2. Ausencia de doble financiación.

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala que las











entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

A tal efecto, en lo que incumbe al órgano proponente, se ha verificado que el contrato de suministro propuesto, denominado "Suministro de Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales (PAEP) en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios mediante emprendimiento abierto, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", no ha recibido doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni de otros programas de la Unión, procediendo declarar consecuentemente la ausencia de doble financiación del contrato. Asimismo, no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias, respetándose consecuentemente la normativa relativa al régimen de Ayudas de Estado.

De todos los extremos manifestados con anterioridad se deja constancia en el expediente de su razón, incorporándose al mismo los test de autoevaluación y riesgo, realizados por la Delegación de Fondos Europeos de este Ayuntamiento, y la matriz de riesgo, como herramienta de evaluación de los riesgos, elaborada por la Comisión Evaluadora designada al efecto, habiendo sido aprobados, respectivamente, por el Decreto n.º 2024/3994, de 25 de marzo, del Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Mercados y Comercio, Fiestas y Tradiciones, por el que se aprueba el Anexo II. Test de autoevaluación y riesgo de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre aplicado a la tramitación y ejecución de los fondos Next Generation en el Ayuntamiento de Córdoba en los ejercicios 2023 y 2024 (CSV: 106cca34af4900d40134fb3c61a86e44734d39e8), y el Decreto n.º 2024/3995, de 25 de marzo, del mismo Teniente de Alcalde Delegado, por el que se aprueba la matriz de riesgo como herramienta evaluadora de la tramitación y ejecución de los fondos Next Generation EU del Ayuntamiento de Córdoba en los ejercicios 2023 y 2024 (CSV: 35f61e06ebd7798e5d9c1a0f6a8f21e311cd0e6f).

En relación con la empresa contratista, para evitar cualquier supuesto de doble financiación pública, las cantidades que el órgano de contratación satisfaga a la empresa o entidad adjudicataria en virtud de la ejecución del contrato que suscriba con éste, cuya financiación está asociada al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, no podrán destinarse por dicha empresa a gastos que hayan sido ya financiados a través de otros programas e instrumentos de la Unión. En este sentido, con el fin de garantizar la ausencia de doble financiación en la ejecución del contrato, la persona o empresa que resulte propuesta adjudicataria deberá cumplimentar y aportar la preceptiva "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR" que se anexe al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.8.3. Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Córdoba para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "con la











finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

El contrato de "Suministro de Puntos de Autoservicio Electrónico Presenciales (PAEP) en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios mediante emprendimiento abierto, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y demás actuaciones relacionadas con el mismo, quedan expresamente sometidos al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Córdoba para la gestión de los fondos Next Generation UE (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), aprobado por Decreto nº2022/5322, de 7 de abril de 2022, del Concejal Delegado de Presidencia (CSV:9421fde11a180e8ba2d5ba47b75728fc0ceeeafb), modificado recientemente por el Decreto 2024/586, de 18 de enero de 2024, del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Europeos, Mercados У Comercio, **Fiestas** ٧ **Tradiciones** 63641a98fdfc46c9e4b406695409a0a4e93949b2), siéndoles de aplicación obligatoria todas las disposiciones contenidas en el meritado Plan.

Al expediente de contratación se incorporarán los test de autoevaluación y riesgo, así como la matriz de riesgo, señalados en el punto precedente de esta Memoria y demás documentación procedente.

Igualmente, en aplicación de lo establecido en el apartado 4 de la precitada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, todas las personas intervinientes en las distintas fases del contrato, desde su preparación hasta su extinción, deberán cumplimentar la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la cual quedará incorporada al expediente.

Del mismo modo, con base en lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, núm. 21, de 25 de enero de 2023), el responsable de la operación llevará a cabo, a través de la herramienta informática de data mining denominada "MINERVA", el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés con respecto al órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, y sobre los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. Igualmente, estas personas deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de contratación, una vez conozcan la identidad de dichos participantes.

18.8.4. Compromisos en materia de comunicación.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el



NIF/CIF

****365**

****206**









Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que establece que los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, se hará constar expresamente que este contrato se financia con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el citado artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el contexto de las actuaciones subvencionadas que son objeto de contratación deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace https://europa.eu/european-union/abouteu/ symbols/flag_es, y el logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones relacionados con el suministro que se va a contratar, en virtud de la subvención financiada con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.

En suma, en el contrato proyectado, financiado en el marco del PRTR, los documentos que, durante su preparación, adjudicación, ejecución y extinción, sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

- a) Logo de la Junta de Andalucía, en el que se contenga la denominación de la Consejería concedente de la subvención.
- b) Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
- c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la Unión Europea.

Asimismo, en todos los documentos se incluirá el logo del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo figurar en menor tamaño que los referidos en las letras a), b) y c) anteriores.

Todos los logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

La empresa contratista y las subcontratistas estarán obligadas al cumplimiento de los compromisos en



NIF/CIF

****365**

****206**









materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A tal efecto, se propone recoger esta obligación en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la posible penalidad para el caso de incumplimiento de las referidas obligaciones por causa imputable a la contratista.

Finalmente, con arreglo a lo establecido en el apartado 6 del artículo 9 de la reiterada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

18.8.5. Etiquetado verde y Etiquetado digital.

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del Plan. El Reglamento del MRR incluye una lista de Campos de Intervención (etiquetas) a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las Medidas del Plan, concretando en el anexo VI y en el anexo VII, de dicho Reglamento los correspondientes porcentajes para Clima y Digital, que pueden ser en ambos casos del 0 %, 40 % o 100 %.

Las actuaciones objeto del contrato proyectado contribuyen a la consecución de los objetivos climáticos y de transición digital de la Unión de conformidad con los coeficientes del campo de intervención de los anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que tiene asignada la Medida C22.12 según establece el Acuerdo publicado mediante Resolución de 26 de octubre de 2022 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de acuerdo con lo especificado en la convocatoria de subvención efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 2022 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Así, en relación al cumplimiento del principio de etiquetado verde y digital, el Componente 22 «Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión», en materia de etiquetado verde contribuye, según el apartado 7 del documento de dicho Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, un 0 % a los objetivos de transición ecológica, y, con respecto al etiquetado digital, contribuye un 20,1 % a los objetivos de transición digital. Profundizando en esta cuestión, se debe resaltar que, de acuerdo con lo recogido en el citado apartado 7, la Medida de Inversión I2, denominada "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia", incardinada dentro del Componente 22, tiene asignado el campo de intervención "011-Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones", el cual, conforme al Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el











Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, contribuye a los objetivos de transición digital con un coeficiente del 100 %.

Como mecanismo de verificación, por parte del órgano de contratación, del cumplimiento del etiquetado digital, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exigirá que la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, a lo largo de la ejecución del contrato y/o a su finalización, un informe o memoria técnica en el que se justifique que ha cumplido con el compromiso de etiquetado digital. A tal efecto, en dicho documento se deberá indicar la forma en que los equipamientos suministrados contribuyen a la disminución efectiva de la carga administrativa, el acceso de la ciudadanía a la realización de trámites por medios electrónicos, la reducción del tiempo de espera, la gestión administrativa a través de nuevos canales de acceso, así como la accesibilidad universal de la ciudadanía a los equipamientos, la futura interoperatibilidad entre los sistemas Cohessiona y Progressa, y, en general, la contribución de los dispositivos a las TIC para la Administración, servicios electrónicos y aplicaciones.

18.8.6. Principio de "no causar perjuicio significativo" al medio ambiente (DNSH).

El Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- d) Transición hacia una economía circular.
- e) Prevención y control de la contaminación.
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

En este sentido, se pone de manifiesto que el contrato que se propone celebrar y todas las actuaciones relacionadas con el mismo estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH, «Do No Significant Harm»), como principio transversal establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cumpliendo las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

El análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH) se ha realizado mediante el test de autoevaluación contemplado en el Anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habiendo sido aprobado su resultado por el Decreto n.º 2024/3994, de 25 de marzo, del Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales, Fondos Europeos, Mercados y Comercio, Fiestas y Tradiciones, por el que se aprueba el Anexo II. Test de autoevaluación y riesgo de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre aplicado a la tramitación y ejecución de los fondos Next Generation en el Ayuntamiento de Córdoba en los



NIF/CIF

****365**

****206**









ejercicios 2023 y 2024 (CSV: 106cca34af4900d40134fb3c61a86e44734d39e8), de lo que queda constancia en el expediente de contratación. Igualmente, el seguimiento del cumplimento de los seis objetivos medioambientales durante la fase de ejecución de las actuaciones a contratar se efectuará mediante la cumplimentación, por parte del órgano municipal responsable del subproyecto o de la persona responsable del contrato y de la empresa adjudicataria, del Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sin perjuicio de los compromisos específicos y mecanismos de verificación detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en esta Memoria con respecto a los seis objetivos medioambientales.

El contrato evaluado garantiza el pleno cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado verde de la Medida C22.12 con asignación de campo de intervención "011. Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones" (coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos 0% -coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales 0%), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en el precitado Acuerdo y en la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), para cada una de las actuaciones.

Asimismo, todas las actuaciones que constituyen el objeto del contrato proyectado cumplen con la legislación ambiental vigente, y contribuyen a la consecución de los objetivos de transición digital de la Unión con un coeficiente del 100 % de conformidad con el campo de intervención 011 que, de acuerdo con lo estipulado en el meritado Acuerdo, tiene asignado la Medida C22.12 en la que se encuadra la financiación del contrato.

18.8.6.1. Evaluación sustantiva de los objetivos medioambientales:

1. Mitigación del cambio climático.

No se prevé que la ejecución de las prestaciones del contrato ni el funcionamiento de los equipamientos suministrados generen emisiones importantes de gases de efecto invernadero, sino todo lo contrario ya que se persigue promover y facilitar el empleo de medios electrónicos por la ciudadanía, lo que conlleva una reducción en el consumo de papel y en el uso de maquinaria y componentes relacionados con la impresión. Asimismo, los PAEP serán diseñados conforme a especificaciones técnicas que garantizarán la minimización del consumo energético mientras no se haga uso de los mismos por parte de la ciudadanía. En suma, de acuerdo con la justificación expuesta, se considera que las actuaciones subvencionadas no causan un perjuicio al objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático. Como garantía de ello, se incorporará en el Pliego de Prescripciones Técnicas el compromiso específico de la empresa adjudicataria de que los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas o norma comunitaria o nacional de finalidad equivalente que resulte aplicable a los equipamientos a suministrar.

A tal efecto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplará, como mecanismo de verificación, que la empresa adjudicataria aporte, en el momento de suministrar los PAEP, un breve informe o memoria en el











que justifique el cumplimiento de dicho compromiso específico. Por su parte, la persona responsable del contrato, en el momento de recepcionar los equipamientos, verificará que las pantallas puedan apagarse y activarse al tacto de la pantalla o teclado, así como programarse su apagado automático.

2. Adaptación al cambio climático.

Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. A la vista de lo anterior, se considera que los equipamientos tecnológicos en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios no causarán previsiblemente un perjuicio significativo a este objetivo medioambiental, pues no se espera que su fabricación, implantación y funcionamiento provoquen un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas, sino todo lo contrario, ya que esta actuación incentivará la consulta de información por medios electrónicos, lo que evita el uso de papel, y reducirá los desplazamientos en vehículo de las personas interesadas a otros órganos situados en otras zonas de la ciudad al poder obtener cita, realizar trámites, consultar datos, etc., en el edificio público más próximo a su domicilio, esto es, en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplará, como mecanismo de verificación, que la empresa adjudicataria presente, en el momento de suministrar los equipamientos, una memoria en la que analizará y determinará si la producción y funcionamiento de los PAEP comporta un riesgo climático que contribuya al aumento de las temperaturas ambientales, olas de frío y de calor, y si los mismos están diseñados para soportar altas y bajas temperaturas y si estas situaciones afectan al consumo eléctrico de los dispositivos.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

Se considera que la actuación no causa un perjuicio significativo al objetivo medioambiental supra referenciado, ya que se identificarán y afrontarán los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, con el objetivo de lograr un buen estado ecológico y un buen potencial ecológico de las aguas, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).

A fin de verificar el cumplimiento de este extremo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplará que la empresa adjudicataria deberá aportar, al término del contrato, un documento en el que, junto a una breve descripción de los recursos hídricos (ríos, arroyos, acuíferos etc.) que existen en la zona, se especifique si la ejecución de las prestaciones del contrato y el funcionamiento de los equipamientos tecnológicos han afectado o afectarán a la calidad del agua y al estrés hídrico, y, en caso afirmativo, las medidas correctoras adoptadas para evitar el impacto.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Se estima que la actuación no comporta un perjuicio significativo a este objetivo climático dado que los equipos tecnológicos que se suministren no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo











II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho Anexo. Asimismo, mediante la inclusión de criterios de adjudicación relacionados con el mantenimiento, apoyo técnico y revisión periódica de los equipamientos tecnológicos, se establecen medidas que garantizan la rentabilidad y durabilidad de los productos y, consecuentemente, el respeto y cumplimiento de este objetivo medioambiental.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se requerirá, como mecanismo de verificación, que la empresa adjudicataria aporte, en el momento de suministrar los PAEP, certificado o certificados justificativos del cumplimiento de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, o de no ser posible, una memoria en la que se recoja la descripción detallada de los elementos o componentes empleados para la fabricación de los equipamientos junto con una declaración responsable del cumplimiento de la citada Directiva. Igualmente, en caso de que la adjudicataria del contrato oferte alguno o algunos de los criterios de adjudicación relacionados con las revisiones periódicas, la empresa contratista presentará anualmente una memoria en la que se ponga de manifiesto las medidas preventivas (cambio de piezas, limpieza de componentes del dispositivo, etc.) adoptadas para disminuir futuros deterioros o disfunciones técnicas.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

De igual manera que ocurre con las emisiones de gases de efecto invernadero, no se espera que la producción y funcionamiento de los equipamientos PAEP den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, dado que en la producción de estos dispositivos se adoptarán medidas de reducción de ruido, polvo y emisiones contaminantes, y su funcionamiento será energéticamente eficiente.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplará, como mecanismo de verificación, que la empresa adjudicataria presente, en el momento de suministrar los equipamientos, un informe o memoria en la que describa sucintamente las medidas adoptadas para reducir el ruido, polvo y emisiones contaminantes durante la fabricación y diseño del hardware y software de los PAEP. Al mismo tiempo, deberá presentar un certificado de eficiencia energética o un estudio energético de los equipamientos en el que se acredite el bajo consumo de los mismos.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Se considera que las actuaciones objeto del contrato de suministro y los equipamientos resultantes no causan un perjuicio significativo a este objetivo medioambiental, al asegurarse que los equipamientos no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión.

A tal efecto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se contemplará, como mecanismo de verificación, que la empresa adjudicataria presente, en el momento de suministrar los equipamientos, un informe o memoria en el que, tras analizar las especificaciones de los mismos y su procedimiento de producción, justifique que no se ha perturbado ni alterado las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni tampoco el











estado de conservación de los hábitats y las especies, durante su fabricación, y que el funcionamiento de los dispositivos no emiten ondas ni presentan características que produzcan un perjuicio significativo a este objetivo medioambiental.

18.9. Obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 e identificación del perceptor final de los fondos.

Se propone que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se incorpore la obligación de los contratistas y subcontratistas de aportar, previo a la formalización del contrato, la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, la persona adjudicataria presentará una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al modelo que se indique en el Pliego.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- g) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre: nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista, conforme al modelo que se anexe al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18.10.- Acceso a la información relacionada con el contrato y conservación de documentación.

Se propone que en los Pliegos se haga referencia expresa al sometimiento del contrato, empresa contratista, subcontratistas y demás terceros y actuaciones relacionados con el contrato a los controles de la Comisión Europea, de la Oficina de Lucha Antifraude, del Tribunal de Cuentas Europeo, de la Fiscalía Europea, de la Intervención General del Estado, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, entre otros



FIRMANTE

FECHA Y HORA









Organismos. A tal efecto, la empresa adjudicataria y los subcontratistas estarán obligados a facilitar la colaboración con dichos órganos y el acceso a la información, documentación y lugar de las actuaciones objeto del expediente que dichos órganos estimen conveniente.

Asimismo, se deberá recoger en los Pliegos que la empresa contratista y, de existir, las subcontratistas, quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Igualmente, de conformidad con lo contemplado en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, la empresa contratista y, en su caso, las subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, siendo el período de tres años si la financiación es de importe inferior o igual a 60 000 EUR. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor. Finalmente, en cuanto a la forma de conservación, el apartado 3 del referenciado artículo 132 señala que los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, aunque, cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

19. DOCUMENTACIÓN

La documentación que se genere durante la ejecución del contrato será propiedad del Ayuntamiento de Córdoba. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del suministro no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros sin la autorización previa y expresa de esta Corporación Local.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se propone la designación del Subdirector General de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, D. Rafael Merino Molina, como persona responsable del contrato, con las facultades que, para esta figura, prevé el mencionado precepto.

Asimismo, se propone que la Unidad de Información y Documentación de la Delegación de Servicios











Sociales del Ayuntamiento de Córdoba figure en los Pliegos como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

21. PAGO DEL PRECIO Y CONDICIONES DE FACTURACIÓN

El abono del precio del contrato se efectuará mediante pago único. A tal efecto, la empresa adjudicataria, una vez haya tenido lugar la entrega y puesta en funcionamiento de los PAEP, presentará factura conforme al precio ofertado que figure en el documento administrativo de formalización del contrato, del que se deducirá la cuantía correspondiente a las penalidades acumuladas hasta ese momento, si existieran. En cualquier caso, el pago quedará supeditado a la entrega completa y al funcionamiento correcto y sin errores de todos los dispositivos, no teniendo lugar hasta que se comprueben tales extremos y se apruebe el acta de recepción definitiva.

Conforme a lo estipulado en el apartado segundo de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, "en los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente". En cumplimento de lo transpuesto, se propone que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares indique que la factura deberá incluir los siguientes datos:

Oficina Contable:

Órgano de Gestión Económico-Financiera

Código DIR: LA0016544

Órgano Gestor:

Servicios Sociales Código DIR: LA0016675

Unidad Tramitadora:

Servicios Sociales Comunitarios Código DIR: LA0016631

La factura se emitirá de acuerdo con lo exigido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, teniendo en cuenta que, conforme al punto j) del apartado 1 del artículo 6 del citado Real Decreto 1619/2012, la factura deberá contener, "en el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas."











La factura se presentará obligatoriamente en formato electrónico y firmada mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado electrónico cualificado. En concreto, la factura electrónica que se remita se ajustará al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2.x, con firma electrónica XAdES.

PROPUESTA:

En consecuencia, este Técnico propone la iniciación del expediente de contratación del suministro de referencia en las condiciones descritas en el presente documento.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

El Subdirector General de Servicios Sociales

Fdo.: Rafael Merino Molina

V.ºB.º La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores

D.ª María Evarista Contador Contador



https://sede.cordoba.es





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b52bc97811f42eafb9e244bd7dd39d25722f88dc

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: c390754b1cc751492d0a6908bd945f6696677fe1d37cf111031e9f2ebd9fff58ed53816ca9092f2c925a3 a92c2039a679e9ed8b7ffce3318b4aa985905d58ef2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0003767_2024_000000000000000000000020634072

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 29/04/2024 14:11:32

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b52bc97811f42eafb9e244bd7dd39d25722f88dc

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf